

Expediente: 1684/25

Carátula: **ESCOBAR MONICA GABRIELA C/ REARTE MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **14/08/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20245535075 - *ESCOBAR, Monica Gabriela-ACTOR/A*

90000000000 - *REARTE, MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE-DEMANDADO/A*

20202850252 - *PARRA, ILSE LUCIANA-DEMANDADO/A*

20202850252 - *PARRA, Nicolás Juan-DEMANDADO/A*

20248028964 - *QUINTANS, LEANDRO CARLOS-POR DERECHO PROPIO*

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1684/25



H102326333671

**JUICIO: "ESCOBAR MONICA GABRIELA c/ REARTE MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 1684/25"**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 11 días del mes de agosto del año 2026, siendo horas 12:00, días y horas fijados en autos caratulados ESCOBAR MONICA GABRIELA c/ REARTE MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE. N° 1684/25, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom S.S. Dr. Camilo E. Appas, Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación del Centro Judicial Capital; la actora en autos Escobar Mónica junto a su letrado apoderado Vargas Aignasse Pablo y el letrado Chehín Jorge, apoderado de los accionados Parra Ilse y Parra Nicolás.

Abierto el acto, S.S. invita a las partes a conciliar. Al manifestar las mismas que no es posible llegar a un acuerdo, se proveen los ofrecimientos probatorios:

### A las pruebas del actor:

**A1) Prueba Documental:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT) y se tiene presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

**A2) Prueba Informativa:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, se dispone librar oficio conforme se solicita:

- EDET

- OGA 3

- MEDITERRANEO S.A.

- REGISTRO INMOBILIARIO

- MESA DE ENTRADAS

**- BOLETIN OFICIAL**

**- DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN). Asimismo, respecto del oficio solicitado a la Oga n°2, tratándose de esta oficina, se desestima. Asimismo, **el último punto del oficio solicitado a la Dirección de Personas Jurídicas, se desestima.**

**A3) Prueba de Exhibición de Documentación:** Respecto de todos los demandados. Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT) y se otorgan 20 días a la accionada Rearte Marcela a fin de acompañar la documentación requerida. Notifíquese personalmente. Previamente acompañe la movilidad correspondiente.

**A4) Prueba Pericial de Tasación:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). La parte actora manifiesta que ofrece la pericia de tasación practicada en los autos caratulados "ARMELLA MATIAS ALBERTO", Expte. N° 1172/25, en trámite por ante la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, comprendiendo el ofrecimiento la totalidad de la pericia con sus aclaraciones e impugnaciones. Corrido traslado, la parte demandada presta expresa conformidad.

En consecuencia, y por razones de economía procesal, líbrese oficio a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 a fin de que remita copia digital de la pericia individualizada, con sus aclaraciones e impugnaciones. Hágase constar el vencimiento del plazo probatorio.

**A5) Prueba Pericial Caligráfica:** La parte actora desiste por cuanto entiende que deviene inoficiosa. Se tiene presente lo manifestado en este acto para ser valorado en definitiva.

**A6) Reconocimiento de firma:** La parte actora desiste por cuanto entiende que deviene inoficiosa. Se tiene presente lo manifestado en este acto para ser valorado en definitiva.

**A7) Prueba Pericial de Ingeniería:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). La parte actora manifiesta que ofrece, a los fines del presente proceso, la pericia de ingeniería civil practicada por el Ing. GUZMÁN en los autos caratulados "MONTEROS EDUARDO DANIEL", Expte. N° 2260/24, cuaderno de prueba A5), en trámite por ante la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4. Corrido traslado, la parte demandada presta expresa conformidad. En consecuencia, y por razones de economía procesal, líbrese oficio a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 a fin de que remita copia digital de la pericia individualizada, con sus aclaraciones e impugnaciones si las hubiere. Hágase constar el vencimiento del plazo probatorio.

**A8) y A9) Prueba de Declaración de Parte:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT).

Con respecto a la Sra Rearte se admite, y deberá ser notificada por cédula a fin de que se presente a presta declaración de parte en la audiencia a realizarse el **02/02/2027 a horas 09:00**, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 de calle Lamadrid 420**.

La parte actora manifiesta que ofrece, a los fines del presente proceso, la declaración vertida en los autos "Jeréz Tomás Luciano", Expte: 5768/24, radicado ante la OGA n°3. En consecuencia, y por razones de economía procesal, líbrese oficio a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3 a fin de que remita copia digital de la declaración efectuada en esos actuados por el absolvente

Parra Nicolás.

**A10) Prueba Testimonial:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). La parte actora manifiesta que ofrece, a los fines del presente proceso, la declaración vertida del testigo Nicoloff Gustavo en los autos Jeréz Tomás Luciano, Expte: 5768/24, radicado ante la OGA n°3.

En consecuencia, y por razones de economía procesal, líbrese oficio a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3 a fin de que remita copia digital de la declaración efectuada en esos actuados por el testigo Nicoloff Gustavo.

**A las pruebas de los demandados Parra Ilse y Parra Nicolás:**

**D1) Prueba Documental:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT) y se tiene presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

**D2) Prueba Informativa:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, se dispone librar oficio conforme se solicita:

- **MUNICIPALIDAD DE TAFI VIEJO**

- **EDET**

- **SAT**

Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN). Se acumulan a los oficios ofrecidos por la parte actora.

**D3) Prueba de Declaración de Parte:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, se fija el día 02/02/2027 a horas 09:00 a fin de que se presenten **ESCOBAR MONICA** y **MARCELA REARTE** a celebrar audiencia de declaración de parte **bajo la modalidad interrogatorio libre**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. La audiencia será llevada a cabo de manera presencial, en la **Sala N° 1 de calle Lamadrid 420**. Estando

**presente la sra. Escobar, queda debidamente notificada en este acto. Notifíquese personalmente a Rearte Marcela, previamente acompañe movilidad correspondiente.**

**D4) Prueba Testimonial:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, se fija el día 02/02/2027 a horas 09:00 a fin de que se presente el testigo propuesto **PARRA NICOLAS** a celebrar audiencia testimonial bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del CPCCT. La audiencia será llevada a cabo de manera presencial, en la **Sala N° 1 de calle Lamadrid 420**. Se deja constancia de que las tachas de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. **el oferente asume la carga procesal de notificar al testigo propuestos liberando al Juzgado de librar cédula.**

**D5) Prueba Pericial Contable:** Téngase presente el desistimiento efectuado por el oferente

S.S. hace saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comenzará a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta el día 02/02/2027 a horas 09:00, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para

Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 de calle Lamadrid 420**. Asimismo, en virtud del carácter público de la audiencia conforme lo dispuesto por el art. 181 del CPCCT, se informa que la misma podrá ser presenciada por el público en general en calidad de oyentes, quienes deberán ingresar a través del siguiente enlace de acceso a la plataforma Zoom: **<https://us02web.zoom.us/j/84028898991>**

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última.

**Actuación firmada en fecha 13/08/2026**

Certificado digital:

CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.